

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 238

TEGUCIGALPA: 5 DE MARZO DE 1904

NUMERO 2.372

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION**—Dispénsase á Nazario Pineda h. y Mirtala Ferrera la publicación de edictos—Se dispensa á Bibián Avila y Felipa Rosales la publicación de edictos—Dispénsase á B Douglas Guilbert é Isolina Lozano la publicación de edictos—Se dispensa á Felipe Hernández y Gregoria Escobar la publicación de edictos—Autorízase el gasto de \$ 227.50—Dispénsase á Constantino Paredes y Soledad del mismo apellido la publicación de edictos—Se dispensa á Francisco Turcios R. y Josefa Isidora Pachecho la publicación de edictos—Dispénsase á Higinio Hernández y María Inés Maldonado el parentesco que les obsta para contraer matrimonio—Se dispensa á A. S. Banegas y Guillermina Paz la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil.

**GUERRA**—Se autoriza la erogación de \$ 181.75, importe de la refacción y aumento de los muros del cuartel de Juticalpa—Se autoriza el gasto de \$ 122.74—Se autoriza el gasto de \$ 31.75—Se autoriza la erogación de \$ 20.00, valor de varios útiles para la Secretaría y Comandancia de Armas de Puerto Cortés—Se autoriza la erogación de \$ 10.00, valor de dos libros copiadores para la Comandancia de Armas de Itatán—Se asigna la pensión de montepío de \$ 15.00 al señor Francisco Díaz—Se autoriza la erogación de \$ 22.20, con que el Comandante de Armas de Nacaome habilitó varios individuos que van á la Escuela de Artillería de Amapala.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Concédesse á don Federico Borjas una pensión vitalicia—Admíttese una renuncia y nómbrase sustituto—Autorízase la erogación de \$ 20.00—Establécese una línea telegráfica en el pueblo de Gualala—Admíttese una renuncia—Autorízase varias erogaciones—Se autoriza la erogación de \$ 13.50.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se nombra un profesor—Se autoriza un gasto—Se nombra un profesor—Se nombra un profesor—Se deniega una solicitud—Se deniega una solicitud—Se autoriza un gasto.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y don Gilberto Larios—Concédesse una licencia al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés—Concédesse una licencia al Administrador de Rentas de La Paz—Nómbranse varios Contadores Vistas y de Rentas.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION

Dispénsase á Nazario Pineda h. y Mirtala Ferrera la publicación de edictos

Tegucigalpa: 26 de enero de 1904.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Nazario Pineda h. y Mirtala Ferrera, vecinos de Santa Rosa, en el departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Admi-

nistración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa á Bibián Avila y Felipa Rosales la publicación de edictos

Tegucigalpa: 26 de enero de 1904.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Bibián Avila y Felipa Rosales, vecinos de Marale, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Dispénsase á B. Douglas Guilbert é Isolina Lozano la publicación de edictos

Tegucigalpa: 26 de enero de 1904.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á B. Douglas Guilbert é Isolina Lozano, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa á Felipe Hernández y Gregoria Escobar la publicación de edictos

Tegucigalpa: 26 de enero de 1904.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Felipe Hernández y Gregoria Escobar, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Autorízase el gasto de \$ 227.50

Tegucigalpa: 26 de enero de 1904.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos veinte y siete pesos cincuenta centavos, valor de noventa y un vestidos de policía. Este pago se hará al Director de Policía de esta capital por la Tesorería General; imputándose á la

partida X, capítulo IV, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Dispénsase á Constantino Paredes y Soledad del mismo apellido la publicación de edictos

Tegucigalpa: 27 de enero de 1904.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Constantino Paredes y Soledad del mismo apellido, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Barbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa á Francisco Turcios R. y Josefa Isidora Pachecho la publicación de edictos

Tegucigalpa: 27 de enero de 1904.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Francisco Turcios R. y Josefa Isidora Pachecho, vecinos de Yocón, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Dispénsase á Higinio Hernández y María Inés Maldonado el parentesco que les obsta para contraer matrimonio.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1904.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 44 y 50 del Código Civil vigente,

#### ACUERDA:

1.º—Dispensar á Higinio Hernández y María Inés Maldonado, vecinos de Aramecina, departamento de Valle, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2.º—La publicación de edictos; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa á A. S. Banegas y Guillermina Paz la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1904.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á A. S. Banegas y Guillermina Paz, vecinos de Santa Bárbara, en el departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*Salomón Ordóñez.*

## GUERRA

Se autoriza la erogación de \$ 181.75, importe de la refacción y aumento de los muros del cuartel de Juticalpa.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1903.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 181.75) ciento ochenta y un pesos setenta y cinco centavos, que se invertirán en la refacción y aumento de los muros del cuartel de Juticalpa, en la forma siguiente: 46 carretadas de piedra de cerro, á 50 centavos cada una, \$ 23.00; 2,000 adobes, á \$ 40.00 el millar, \$ 80.00; 21 días de trabajo el maestro constructor \$ 1.50 diarios, \$ 31.50; y 3 operarios en 21 días, á razón de 75 centavos cada uno, \$ 47.25. Total, \$ 181.75. La cantidad expresada se pagará al maestro constructor y al que suministre los materiales en la forma que corresponda, por la Administración de Rentas de Olanchito; imputándose el gasto á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se autoriza el gasto de \$ 122.74

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1903.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 122.74) ciento veintidós pesos setenta y cuatro centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de Puerto Cortés y del vapor "Tatumbala," por el Dr. Mariano R. Pozo, durante el mes de julio último. La cantidad expresada se pagará por la Administración de Aduana respectiva al Dr. Pozo mencionado; imputándose el gasto á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto correspondiente al año económico de 1902 á 1903.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se autoriza el gasto de \$ 31.75

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1903.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 31.75, que importará la reparación de la casa que ocupa la Comandancia Local de Comayagüela, en este departamento. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Rentas respectiva, el contratista don Santos Andrade, de conformidad con los términos de

la contrata que para aquel fin ha celebrado con el Comandante Local de la ciudad mencionada; imputándose la erogación á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se autoriza la erogación de \$ 20.00, valor de varios útiles para la Secretaría y Comandancia de Armas de Puerto Cortés.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 20.00) veinte pesos, valor que se invertirá en la compra de los siguientes útiles para la Comandancia de Armas de Puerto Cortés: 2 sellos, uno para la Secretaría y otro para la Comandancia, \$ 15.00; y un tapete para la mesa de escritorio de la Comandancia, \$ 5.00. Total, \$ 20.00. La cantidad expresada se pagará por la Administración de Aduana respectiva al Comandante de Armas de aquel puerto; imputándose el gasto á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se autoriza la erogación de \$ 10.00, valor de dos libros copiadores para la Comandancia de Armas de Roatán.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos, valor de dos libros copiadores que se necesitan para el servicio de la Comandancia de Armas de Roatán. La cantidad expresada se pagará al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía por la Administración de Aduana respectiva; imputándose el gasto á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se asigna la pensión de montepío de \$ 15.00 al señor don Francisco Díaz

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al señor Francisco Díaz, padre legítimo del Subteniente José María Díaz, muerto en la acción de armas librada en Santa Clara, el 10 de marzo del corriente año, al servicio de la causa legitimista, la pensión mensual y vitalicia de \$ 15.00, que deberá pagarse al expresado señor Díaz por la Administración de Rentas del departamento de Olanchito é imputarse á la partida "Para montepíos, retiros é inválidos," que registra el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se autoriza la erogación de \$ 22.20, con que el Comandante de Armas de Nacaome habilitó varios individuos que van á la Escuela de Artillería de Amapala.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintidós pesos veinte centavos (\$ 22.20), con que el Comandante de Armas de Nacaome habilitó varios jóvenes destinados á la Escuela de Artillería de Amapala, y 14 soldados que de orden de este Ministerio fueron á prestar servicio en la guarnición de aquel puerto. La cantidad expresada se pagará al Comandante de Armas en referencia por la Administración de Rentas respectiva; imputándose el gasto á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Concédese á don Federico Borjas una pensión vitalicia

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República, considerando: que el señor don Federico Borjas ha servido por muchos años á la Administración Pública en el Ramo de Telégrafos: que en la actualidad está enfermo y en la mayor pobreza; y que es un deber del Estado auxiliar á los empleados que se encuentran en estas condiciones; por tanto,

ACUERDA:

Conceder al expresado señor Borjas una pensión vitalicia de veinte pesos mensuales, que se le pagarán por la Tesorería General de la República, del fondo de reserva, formado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley del Ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreno.*

Admítase una renuncia y nómbrase sustituto

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1903.  
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del empleo de Administrador de Correos de Choluteca ha interpuesto el señor don Matías Rodríguez, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar, para que lo sustituya, al señor don Juan Borjas, quien debengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreno.*

Autorízase la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1903.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos, que se invertirán en el pago de una embarcación que de Trujillo conducirá varios materiales telegráficos á Aguán, Limón é Iruña. Esta suma se pagará por medio de la Aduana del puerto de Trujillo, á la persona que desempeñe la comisión referida; imputándose el gasto á la partida 5.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreno.*

Establécese una línea telegráfica en el pueblo de Gualala

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1903.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Establecer una oficina telegráfica en el pueblo de Gualala, departamento de Santa Bárbara, con el siguiente presupuesto de gastos mensuales:

Un telegrafista ..... \$ 30.00  
Un cartero..... 3.00  
Gastos ordinarios ..... 2.00

Suma.....\$ 35.00

2.º—Que esta suma se pague mensualmente por el resto del presente año económico y á partir de la fecha en que quede instalada dicha oficina, por medio de la Administración de Rentas de aquel departamento; debiendo imputarse el gasto á la partida 3.ª, capítulo II, de la sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Admítase una renuncia

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República, con vista de la renuncia que del empleo de Inspector de Caminos del departamento de Intibucá ha interpuesto el señor don Simeón González; y siendo justos los motivos en que la funda,

ACUERDA:

Admitírsela; rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Autorizanse varias erogaciones

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar las erogaciones siguientes: ocho pesos que se invertirán en la compra de varios útiles que se necesitan en la oficina telegráfica de Aguanqueterique; cinco pesos, valor de la compra del reloj de la oficina de La Paz, y nueve pesos ochenta y siete centavos, suma invertida en la reconstrucción de la línea telegráfica entre Liure y Soledad. Estas cantidades se entregarán, las dos primeras por la Administración de Rentas de La Paz, al telegrafista de Aguanqueterique y al primero de la cabecera de aquel departamento; y la última, por la Administración de Rentas de El Paraíso, al encargado de la oficina de Liure; debiendo imputarse los dos primeros gastos á la partida 5.ª y el último á la 3.ª, del capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Se autoriza la erogación de \$ 18.50

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de trece pesos cincuenta centavos, que se invertirán en la compra de dos sellos fechadores que se necesitan en la Administración Central de Correos. Esta suma se pagará al señor Director Gene-

ral del Ramo, por medio de la Tesorería General de la República; imputándose al capítulo III, partida 6.ª, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

### INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1903.

No habiendo aceptado el Abogado don Eduardo Martínez López, el encargo de individuo de la comisión de examen é informe de la 1.ª parte del proyecto de Historia de Centro-América, escrita por el General don Fernando Somoza Vivas, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su reposición al señor don Pedro Nuño.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Miguel R. Dávila.*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cien pesos oro americano, valor del principal y costo hasta Amapala, de veinticinco pupitres que se pedirán á New York, E. E. U. U., para Sala de Lectura de la Biblioteca Nacional; y  
2.º—Comisionar al Director del Instituto de 2.ª Enseñanza para que haga el pedido. La imputación se hará á la partida última, capítulo III, Biblioteca Nacional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Miguel R. Dávila.*

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1903.

No habiendo aceptado el Dr. don Vicente Idiáquez las clases de Historia Natural y Fisiología é Higiene, en la Escuela Superior de Señoritas, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su reposición al Br. don Pablo E. Ayes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Miguel R. Dávila.*

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, profesores de la Escuela Superior de Niñas, en reposición de la Señorita Arcadia Irías, á los siguientes: De Inglés y Dibujo, á don Hipólito Cano. De Francés, á don Norberto Guillén; y De canto y música, á la señora doña Mercedes T. de Pinel.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Miguel R. Dávila.*

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1903.

Vista la solicitud del señor Benjamín Valle, alumno de el colegio "El Porvenir," de esta ciudad, en que pide se le conceda examen extraordinario de las asignaturas de Agricultura, Derecho Constitucional Patrio, Química, Cosmografía, Filosofía, 2.º año, y Geometría y Trigonometría, en el mes de diciembre próximo, por tener que ausentarse de esta República para hacer sus estudios profesionales y por haberse matriculado en ellas el año de 1902 en el Instituto Nacional.

Oído el Director del colegio "El Porvenir," manifiesta: que el señor Valle se ha inscrito en su Establecimiento y cursa hasta en este año las asignaturas en referencia.

Considerando: que el acuerdo de diez del corriente prorroga los cursos en los planteles de 2.ª Enseñanza y Profesional, hasta el 31 de enero de 1904; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la referida solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Miguel R. Dávila.*

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1903.

Vista la solicitud de los señores Enrique B. Uclés, Antonio Bermúdez M., Manuel Ugarte h., J. Antonio Zavala, Eulogio Pineda, Paulino Valladares, Alfredo Romero, Trinidad Valeriano, Carlos Rodríguez Z. y Miguel R. Montoya, estudiantes en Derecho, sobre que se les conceda examen extraordinario de las asignaturas del 5.º curso, por tener que prepararse para sus recepciones.

Oído el Rector de la Universidad Nacional, manifiesta: que por la falta de asistencia de los profesores y la de los alumnos, resulta que éstos han recibido un escaso número de lecciones en las varias asignaturas que cursan.

Considerando: que el acuerdo del 10 del corriente prorroga el año académico hasta el 31 de enero próximo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la referida solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Miguel R. Dávila.*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 8.50 que se entregarán á don Salvador E. Moncada, para la compra de los libros siguientes: destinados á la escuela primaria de varones de Santa Ana, del departamento de Choluteca:

1 Aritmética Elemental (Dominguez) \$	0.25
1 Gramática Elemental (La Academia)	0.75
1 Geografía Universal (Smith).....	1.50
1 Fisiología é Higiene (Mantilla)...	2.00
1 Manual de Enseñanza, Guía del Maestro .....	4.00

Suma.....\$ 8.50

La imputación deberá hacerse á la partida 1.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Miguel R. Dávila.*

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y don Gilberto Larios.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata de aguardiente que dice:

“Pilar M. Martínez, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, y don Gilberto Larios, por sí, han celebrado la siguiente contrata:

1.º Don Gilberto Larios se comprometa a surtir de aguardiente en cantidad mínima de cinco mil botellas mensuales, los distritos de Yusecarán y Texiguat, de esta manera: dos mil botellas para Texiguat y tres mil para Yusecarán. Esta obligación comenzará a tener efecto inmediatamente que sea aprobada la presente contrata, con tal que el señor Larios celebre con don Cornelio Córdova un arreglo que le permita aprovechar, para el surtimiento expresado, la finca llamada La Primavera, sita en jurisdicción de Oropoli, y perteneciente a dicho señor Córdova. En caso que el señor Larios no haga ningún contrato con el mencionado señor Córdova, entonces se entenderá que su compromiso se limita al círculo de Texiguat, y comenzará a cumplirse en todo el mes de noviembre en adelante, para lo cual establecerá su fábrica en El Jocote, finca situada en el sitio de Colón, jurisdicción de San Marcos. De manera que el señor Larios tendrá derecho a establecer dos destilaciones: una en La Primavera, con la cual surtirá desde luego Yusecarán y Texiguat en caso de arreglo con don Cornelio Córdova; y otra en El Jocote para solo el distrito de Texiguat, de noviembre en adelante, haya ó no arreglo con dicho señor Córdova.

2.º Todo el aguardiente que el señor Larios entregue, será situado en las Receptorías de Rentas respectivas por su cuenta y riesgo.

3.º El licor debe ser de buena calidad, de 21º Carthier de potencia alcohólica y de 24 onzas castellanas la botella.

4.º El contratista deja á beneficio del Fisco el 4 p.º de las cantidades de aguardiente que entregue, para hacer frente á las mermas que ocurran.

5.º El aguardiente será transportado de la fábrica á los depósitos de Yusecarán y Texiguat, con guías de servicio que expedirá, mientras tenga la fábrica en La Primavera, el Agente Fiscal de Oropoli, con el V.º B.º del Alcalde municipal, y cuando la fábrica funcione en El Jocote, por el Receptor de Rentas de San Marcos de Colón, para el aguardiente que se remita á Texiguat, en envases bien llenos, y se tolerará, como mermas de tránsito, hasta un uno y medio por ciento. En caso que excedan, el contratista pagará una multa de un peso por cada botella de diferencia.

6.º Si al recibir el aguardiente resultare de menos de 21º Carthier, el contratista queda obligado á rectificarlo por su cuenta y á pagar una multa de cinco á veinticinco pesos que fijará la Dirección General de Rentas.

7.º El contratista se obliga á hacer las operaciones de destilación continuadas, dando parte á esta Dirección General y Administración de Rentas de Yusecarán, el día que comience á destilar, así como el día en que termine, comunicando por telégrafo el número y cantidad de botellas que correspondan á cada operación, y á llevar por sí ó por medio

de su representante, un diario en que consignará el resultado de cada una de ellas, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este libro el señor Larios ó su representante, lo presentará á los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica, y en caso de no hacerlo así, ó que el diario adolezca de faltas esenciales, el contratista pagará una multa de veinticinco á cincuenta pesos duplicable en caso de reincidencia.

8.º Si el contratista dejare de entregar el número de botellas aquí estipulado en cada mes, y esto diere motivo á falta de surtido en algún puesto de venta, pagará, por vía de indemnización, un peso por cada botella de diferencia no entregada. Tanto en este caso como en los demás en que el contratista incurra en responsabilidad, se deducirá ésta, breve y sumariamente, por la Dirección General de Rentas, oyendo al interesado; y el fallo que dicte se elevará al Ejecutivo. La resolución que éste emita, se cumplirá inmediatamente, deduciendo el valor de las penas en que incurra el contratista, del primer pago ó pagos que hayan de hacerse. Pero el Gobierno le eximirá de responsabilidad si comprobare debidamente que las faltas han sido ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor.

9.º El Gobierno pagará al señor Larios á razón de veinticinco centavos la botella, la parte realizada, lo más tarde el 10 del mes siguiente al de la realización, y el pago se hará por la Administración de Rentas de Yusecarán.

10.º El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar obligatorio ú otro análogo, á los operarios empleados permanentemente en la fábrica; pero queda el contratista obligado á matricularlos y á dar cuenta á la autoridad respectiva. Esta contrata empezará á regir desde el día que sea aprobada, y terminará el 31 de julio de 1904; pudiendo en esta última fecha ser prorrogada si así conviniese á las partes contratantes. También caducará ó se limitará si antes de su vencimiento el Gobierno cambiase el sistema actual de la administración de la Renta de Aguardiente, ó que á su juicio infrinja el contratista las estipulaciones convenidas ó las leyes que rijan la materia. Para constancia firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, á los doce días del mes de agosto de mil novecientos tres.—Pilar M. Martínez—G. Larios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Meda.*

Concélese una licencia al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, General don Jesús Quiroz, licencia por un mes; debiendo encargar el despacho, bajo su responsabilidad, en la persona de su confianza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Meda.*

Concélese una licencia al Administrador de Rentas de La Paz

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Administrador de Rentas de La Paz, don Salvador

Vásquez; debiendo encargar el despacho, bajo su responsabilidad, en la persona de su confianza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Meda.*

Nómbrense varios Contadores Vistas y de Rentas

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar los siguientes empleados: á don Federico Pineda, para Contador Vista de la Aduana de Puerto Cortés; don Timoteo Zúñiga, para Contador Vista y Tenedor de Libros de la Aduana de Roatán; don Celso Reyes, para Contador de la Administración de Rentas de Santa Bárbara; don Tomás Cervillos, para Contador de la Administración de Rentas de Copán; don Agustín Soto, para Contador de la Administración de Rentas de Intibucá; don Leoncio S. Valle, para Contador de la Administración de Rentas de Comayagua; y don Catarino Rivas, para Contador de la Administración de Rentas de Córdoba.

2.º—Los nombrados rendirán la fianza de ley y devengarán los sueldos asignados en el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Meda.*

**A V I S O S**

Habiendo el señor don Francisco Valeriano traspasádome los derechos que tiene en el terreno llamado de “Argueta,” situado en el Río Abajo, de esta jurisdicción municipal, lo mismo que los derechos que en dichas tierras tiene su esposa, deseo que las personas que ocupan las expresadas tierras de “Argueta,” me compran ó desocupen.—Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.—ANTONIO R. VALLEJO. -1-

Bartolomé Aranda, Juez de Paz propietario de lo Criminal de este pueblo, á los Jueces de instrucción de toda la República, hace saber que en el Juzgado de mi cargo se instruye cau a criminal contra Juan Guillermo y Emilio Aranda, por el delito de homicidio, ejecutado en la persona de Cipriano Alvarado; y habiéndose decretado auto de procesamiento y prisión provisional contra los expresados reos; y no siendo habidos é ignorándose su paradero para notificarles los referidos autos, á Uds. exhorto y requiero que si aparecen en sus jurisdicciones se sirvan capturarlos y remitirlos á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado; y á los mencionados reos Aranda los cito y emplazo para que, dentro del término de treinta días, se presenten á éste mismo; en caso contrario se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Filación de los reos: Juan Guillermo de veinticuatro años de edad, de estatura regular, delgado, cara aguilona, poblado, ojos amarillos, trigüño, apuntándole barba, pelo amarillento, algo putojo para andar; Emilio, de veintidós años de edad, de estatura regular, carirredonda, lampiño, pelo liso y negro, ojos del mismo color, bastante trigüño, corneto, y ambos visten pantalón y camisa.

Librado en Langué, á los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos tres.—Bartolomé Aranda.—Lupareo Izaguirre.—Leandro G. Castejón.

**“La Gaceta”**

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—8.ª avenida —E. N.º 42